

## PRÓRROGA CONTRATO DE USO DE INMUEBLE URBANO

### COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD ESCUELA "LA MILAGROSA"

A

### JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Punta Arenas, a 01 de Septiembre de 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT N°70.072.600-2 Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Directora Regional, doña RUTH PATRICIA SIMEONE RUIZ, RUT N° 8.183.901-8, ambas con domicilio en calle Lautaro Navarro N° 1111, 2° Piso, de la ciudad de Punta Arenas, en adelante "la JUNJI"; y la **COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD ESCUELA "LA MILAGROSA"**, de Punta Arenas, RUT N° 70.200.200-1, representada por ANA DEL CARMEN GAMÍN MUÑOZ, RUT N° 5.777.543-3, ambas con domicilio en Avenida Salvador Allende N° 0845, de esta ciudad, en adelante "ESCUELA LA MILAGROSA", acuerdan suscribir lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, según Resolución Exenta N°015/1424 del 31 de Diciembre de 2008, se aprobó la Prórroga del Contrato de Arrendamiento de Inmueble Urbano, celebrado entre las partes, para el funcionamiento provisorio de Niveles de Atención del Jardín Infantil "Caperucita Roja", de Punta Arenas, entre el día 01 de Enero de 2009 y el día 31 de Agosto de 2009.

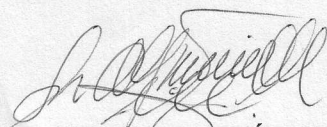
**SEGUNDO:** Que, según lo indicado en la cláusula segunda de la Prórroga del Contrato de Arrendamiento de Inmueble Urbano, indicado, éste podrá extenderse, si las reparaciones del Jardín Infantil son terminadas después de la fecha estipulada, dejando constancia de dicho acto.

**TERCERO:** Que, el Jardín Infantil "Caperucita Roja", aún no ha concluido sus obras, por lo que se hace estrictamente necesario, continuar albergándolo, por lo que se estima pertinente prorrogar el contrato existente, manteniendo las condiciones pactadas.

**CUARTO:** Que, es necesario, establecer una Prórroga del Contrato de Arrendamiento de Inmueble Urbano, debido al funcionamiento provisorio en esas dependencias de los Niveles de Atención del Jardín Infantil "Caperucita Roja", dependiente de la JUNJI, mientras se finaliza la reposición total de éste.

**QUINTO:** Que, se deja establecido que, la presente prórroga se extenderá desde el 01 de Septiembre de 2009 hasta el día 31 de Diciembre de 2009, entendiéndose renovada por un periodo indefinido, si ninguna de las partes manifiesta a la otra, su voluntad de ponerle término, dando aviso por escrito, con a lo menos un mes de anticipación. Para los efectos de la prórroga, las partes declaran que, la JUNJI, dictará una Resolución Aprobatoria de este instrumento, debiendo renovarla, si al término del plazo pactado, no se le ha puesto término al contrato de la forma prescrita en él, sin necesidad de que las partes deban suscribir un nuevo convenio.

**SEXTO:** El presente convenio se extiende y firma en 5 ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la Junta Nacional de Jardines infantiles, y dos en poder de la Escuela "La Milagrosa".



**SOR ANA GAMÍN MUÑOZ**  
Directora Escuela "La Milagrosa"



**RUTH SIMEONE RUIZ**  
Directora Regional Junji XII Región